REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

MAYO 2024

Contenido

EMAD. Gestión de cursos de formación..... 2
EMAD. Gestión de comisión de Servicio. 4
EMAD. Gestión de beneficiarios de acción social. 5
EMAD. Control de accesos y videovigilancia. 6
EMAD. Control de presencia. 7
EMAD. Gestión de relaciones con proveedores. 8
EMAD. Relación institucional, Cultura y Publicaciones e Imágenes Institucionales. 9
EMAD. Gestión básica de Personal. 10
EMAD. Gestión de historial clínico. 12
EMAD. Derechos de los interesados. 13
EMAD. Convenios con instituciones.....14

EMAD. Gestión de cursos de formación.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de los expedientes de los solicitantes y asistentes a los cursos de formación OTAN, del EMAD y los Cuarteles Generales, para la selección de los alumnos y la gestión y seguimiento de las acciones formativas, así como la tramitación de las inscripciones con la Organización del Tratado del Atlántico Norte. Gestión relativa a autores de publicaciones para el mantenimiento de la relación de colaboración con los autores, la gestión de pago de sus honorarios y realización de publicaciones. Gestión de los expedientes de los alumnos, que realizan cursos y seminarios del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), para la organización de las actividades formativas, y la gestión y seguimiento del aprovechamiento del curso. Gestión de los conferenciantes que imparten cursos de Altos Estudios de la Defensa (EALEDE), para la gestión de la relación a negociar, la organización de las actividades formativas y la gestión y seguimiento del aprovechamiento del curso. Gestión de los expedientes de los alumnos del DCDD, que realizan cursos en la Escuela de Altos Estudios de la Defensa para la organización de las actividades formativas, y la gestión y seguimiento del aprovechamiento del curso, así como la realización del anuario de alumnos. Gestión de los conferenciantes que imparten cursos de Altos Estudios de la Defensa en el DCDD, para la gestión de la relación negociar, la organización de las actividades formativas y la gestión y seguimiento del aprovechamiento del curso. Gestión de los expedientes de los alumnos del DCDD, que realizan cursos en el Departamento de Cultura y Diplomacia de la Defensa para la organización de las actividades formativas, y la gestión y seguimiento del aprovechamiento del curso, así como la realización del anuario de alumnos. Gestión de los expedientes de los alumnos nacionales y extranjeros que realizan cursos en el ESFAS y de sus familiares, para la organización de las actividades formativas, así como la tramitación de la documentación para la regulación de su estancia en España y los medios necesarios para su alojamiento y su asistencia médica. Gestión del profesorado que imparte cursos de Altos Estudios de la Defensa Nacional y de Perfeccionamiento de la ESFAS, para la gestión de la de la relación negociar, la organización de las actividades formativas y la gestión y seguimiento del aprovechamiento del curso. Gestión de los expedientes de alumnos nacionales, militares y civiles, que realizan cursos de formación en el Centro de Excelencia de Ciberdefensa de Tallin (CCD CoE), así como la tramitación de las inscripciones con el citado Centro. Tramitación de inscripciones y priorización de alumnos del Ministerio de Defensa que realizan cursos de Seguridad de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (STIC), dentro de la plataforma de aprendizaje en línea del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Gestión de expedientes de solicitantes y asistentes, tramitación de inscripciones, contratación y seguimiento de cursos de formación técnicos contratados para personal destinado en el Mando Conjunto del Ciberespacio (MCCE).
COLECTIVO
Alumnos nacionales. Empleados que son autores de publicaciones y autores que no pertenecen a las Fuerzas Armadas, pero participan en las publicaciones del CESEDEN. Asistentes a los cursos que organiza el IEEE. Empleados; personal militar y civil del Centro, y de otros organismos del MINISDEF. Cargos públicos y en general los conferenciantes que imparten los cursos. Alumnos (personal militar) y estudiantes que participan en las distintas actividades formativas. Alumnos nacionales y extranjeros; Familias desplazadas. Empleados; Profesores; Personas de Contacto; Profesores internos y externos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo, datos no económicos de la nómina; Económicos, financieros y de seguros.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Bancos; Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Otros órganos de la Administración del Estado como: ISFAS; INVIED; Ministerio de Asuntos Exteriores; Tribunal de Cuentas; Intervención General del Estado; Hacienda

Pública; INAP; CCN. Administración tributaria. Organizaciones internacionales, escuelas y empresas de formación.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Están previstas transferencia internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales según lo establecido en los artículos 44 al 49 del RGPD (UE) 2016/679.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. "*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.*" se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD. 6.1.e)Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 5/2005, de Defensa nacional. Ley 39/2007, de la Carrera Militar. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Consentimiento explícito en cuanto a temas relacionados con menores.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Gestión de comisión de Servicio.

FINES DEL TRATAMIENTO
Comisiones de Servicio de personal civil y militar en Territorio Nacional y en el Extranjero para la gestión, justificación, reclamación y pago de los importes económicos en las comisiones. Reuniones de Órganos Colegiados.
COLECTIVO
Empleados; Proveedores; Personas de contacto; Solicitantes; Beneficiarios; Cargos públicos; Estudiantes
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Transacciones de bienes y servicios; Económicos, financieros y de seguros; Datos Sensibles de salud.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Administración Tributaria; Bancos; Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Colegios Profesionales; Otros órganos de la Administración Pública; Hacienda Pública; Registros Públicos; Órganos Judiciales; Tribunal de Cuentas o Equivalente Autonómico; Intervención General del Estado.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Están previstas transferencias internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales según lo establecido en los artículos 44 al 49 del RGPD (UE) 2016/679.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. “Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.” se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 9.2.b) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Gestión de beneficiarios de acción social.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de Ayudas de diversa índole, Ayudas Hermandad de Veteranos, retirados, viudas, Huérfanos, Ayudas Caritas castrense, Sorteos, convocatorias, promociones, acción social, Gestión de viajes campamentos y eventos, Expedientes de becas y ayudas al estudio; Becas para la realización de estudios de Formación Profesional, Formación de Grado y Postgrado.
COLECTIVO
Empleados; Solicitantes; Beneficiarios.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características Personales; Circunstancias Sociales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Transacciones de bienes y servicios; Económicos, financieros y de seguros; Datos Sensibles de salud.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Bancos; Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Agencias de Viajes; Organizaciones y empresas encargadas de la actividad a realizar.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No está previsto transferencias de datos que se prevean a países terceros.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. “Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.” se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Control de accesos y videovigilancia.

FINES DEL TRATAMIENTO
Videovigilancia Seguridad perimetral de instalaciones; Videovigilancia Seguridad interna de instalaciones; Archivo de imágenes; Control de accesos, sistemas de identificación y seguridad de acceso; Seguridad en accesos a oficinas y plantas con documentación de carácter reservado o secreto; Gestión de acreditaciones (TIM, PKI,) Aparcamiento, otras tarjetas de acceso; Sistema de identificación y seguridad Tarjetas para servicios, De acceso a UCO, de aparcamiento, otro tipo de tarjetas Control de accesos de personal y vehículos que acceden a las instalaciones de la unidad.
COLECTIVO
Empleados; datos sobre personal perteneciente a proveedores; Interesados; Representante Legal; Estudiantes; Cargos públicos; Asociados o Miembros; Personas de Contacto; Pacientes.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características Personales; Detalles del empleo; Información Comercial; Datos biométricos.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; Órganos judiciales.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No está previsto realizar transferencias de datos a países terceros.
PLAZO DE SUPRESIÓN
Los datos incluidos en ficheros automatizados creados para controlar el acceso a edificios, "*Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación*" y deben cancelarse transcurrido 1 mes a partir de su obtención, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas graves o muy graves en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales (art. 8). Decreto 242/1969, de 20 de febrero, por el que se desarrollan las disposiciones de la Ley 9/1968, de 5 de abril sobre Secretos Oficiales (arts. 9 y 12). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Control de presencia.

FINES DEL TRATAMIENTO
Lista de revista; Control de presencia; Asistencia a actividades; Gestión de red de alerta (Transmisión de avisos e información actualizada mediante email corporativo y particular).
COLECTIVO
Empleados; Estudiantes; Cargos públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Detalles del empleo; Características Personales.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No Está previsto transferencias de datos que se prevean a países terceros.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. “Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.” se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley de derechos y deberes de las Fuerzas Armadas. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Gestión de relaciones con proveedores.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de relativo a proveedores y personal dependiente de estos, que mantienen una relación contractual o de negocio con la Unidad para la presentación de servicios y suministro de bienes; Realizar la gestión y seguimiento de la relación contractual y los pagos realizados.
COLECTIVO
Proveedores/ Solicitantes; Representante legal; Administraciones públicas.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Académicos y Profesionales; Detalles del empleo; Información comercial; Económicos, financieros y de seguros; Transacciones de bienes y servicios.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Bancos; Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Otros órganos de la Administración del Estado; ISFAS; INVIED; Ministerio de Economía y Hacienda; Tribunal de Cuentas; Intervención General del Estado; Hacienda Publica
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Está previsto transferencias de datos que se prevean a países terceros.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. "Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación." se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte o para la aplicación a petición de ésta de medidas precontractuales. RGPD 6.1.c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 24/2011, de 1 de agosto, de contratos del sector público en los ámbitos de la defensa y de la seguridad. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Relación institucional, Cultura y Publicaciones e Imágenes Institucionales.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión relativa a los suscriptores de publicaciones de la Unidad para la realización de los envíos de las publicaciones realizadas. Gestión de las imágenes recogidas durante conferencias y actos institucionales realizados en la Unidad, para su inclusión en la página web del centro y su utilización en imágenes propias. Gestión de las personas de contacto que pertenecen a organismos públicos y entidades privadas, tales como personal militar de otros organismos, antiguos estudiantes de la Unidad, o altos cargos, para la organización de actos y conferencias y el envío de felicitaciones. Gestión de las personas de contacto que pertenecen a organismos públicos y entidades privadas para la organización de visitas institucionales y el envío de invitaciones a actos y conferencias. Gestión de imágenes y vídeos para fines de actividades propias de la Unidad (ejercicios, presentaciones publicaciones en RRSS y medios de comunicación).
COLECTIVO
Suscriptores/ Empleados; Beneficiarios; Personas de entidades privadas y públicas; Cargos públicos del Ministerio de Defensa y otros organismos públicos. Personas físicas ajenas suscritas. Participantes en actos y conferencias; Antiguos estudiantes del centro y Altos cargos. Personas de Contacto; Representantes legales; Solicitantes; Administraciones Públicas; Antiguos miembros de la UCO.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Detalles del empleo. Imagen/Voz, Circunstancias Sociales, situación militar;
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Órganos judiciales. Personas físicas ajenas. Administraciones Publicas y privadas.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Están previstas transferencia internacionales de datos a terceros países u organizaciones internacionales según lo establecido en los artículos 44 al 49 del RGPD (UE) 2016/679.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. “Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.” se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas pre-contractuales. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Gestión básica de Personal.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de información y datos de los beneficiarios de las Becas y ayudas concedidas por las Fuerzas Armadas al personal militar y sus familiares destinados en la Unidad para la tramitación y gestión de dichos beneficios sociales y la remisión de comunicaciones y notificaciones pertinentes. Gestión de ficheros relativos al personal militar que realiza la solicitud de cambio de destino a algunas de las unidades dependientes del EMAD, tanto en territorio nacional como en el extranjero, para la valoración de la candidatura y la selección de personal. Gestión de ficheros relativos al personal interesado que presentan su candidatura para ocupar una plaza de personal laboral en el establecimiento, para la gestión y seguimiento durante el proceso de selección de candidatos y la realización de las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Gestión de ficheros relativos al personal civil y seguimiento del personal adscrito y sus vicisitudes; tramitación de los documentos; Pago de nóminas y comisiones de servicio; Tramitación de altas y bajas laborales y la prevención de riesgos laborales; formación del personal civil. Gestión de ficheros relativos al personal militar; Valoración periódica de su capacidad psicofísica; Gestión de nóminas y comisiones de servicio; seguimiento del personal adscrito y sus vicisitudes; Tramitación de altas y bajas en la mutualidad del Ejército; Tramitación de la documentación, de la formación y de las nóminas. Gestión del fichero relativo al personal militar y extranjero destinado en misiones internacionales desarrolladas en los países de la OSCE, para la gestión diplomática de su estancia y la información a los mismos de los efectivos destinados en las misiones en el extranjero. Gestión del fichero relativo al control y seguimiento de personal dependiente del EMAD desplegado en operaciones militares en el extranjero. Gestión de ficheros relativos al personal civil y militar dependiente de la Unidad. Gestión y seguimiento del personal adscrito y sus vicisitudes; tramitación de la documentación propia; gestión de la formación y comisiones de servicio. Control y seguimiento de los recursos humanos disponibles para el desarrollo de las distintas misiones encomendadas a la unidad, planeamiento de fechas de relevo y cambios de situación durante el tiempo de destino; Control y seguimiento del personal militar que ha ocupado un puesto con anterioridad en el EMAD, en el extranjero o en territorio español. Expedición de certificados de haber pertenecido al EMAD; Seguros; Planes de pensiones; Jubilación. Gestión de ficheros relativos al personal civil; seguimiento del personal para la gestión de la relación funcionarial o contractual; Tramitación de altas y bajas laborales y la prevención de riesgos laborales. Gestión de formación del personal civil; gestión de tramitaciones becas y ayudas concedidas por las Fuerzas Armadas al personal civil y sus familiares. Remisión de las comunicaciones y notificaciones pertinentes. Tramitación de altas y bajas en la mutualidad del Ejército; Tramitación de los documentos y nóminas; Remisión de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.
COLECTIVO
Empleados; Beneficiarios; Familiares. Empleados militares; Solicitantes, Representante legal, Usuarios; personal civil, funcionario y laboral. Personal militar extranjero. Personal militar y Personal ajeno al ministerio relacionado con la prestación de servicios.
CATEGORÍAS DE DATOS
Características Personales; Circunstancias sociales; Detalles del empleo; Económicos, financieros y de seguros; Datos especialmente protegidos: salud identificativos/Contacto; Datos académicos y profesionales, titulaciones, Datos sensibles; Información comercial. Pertenencia a colegios profesionales o asociaciones; historial del trabajador, Datos no económicos de la nómina e historia del trabajador; Datos económicos de nómina, subsidios y beneficios; Planes de pensiones, jubilación. Situación Militar y civil; Licencias, permisos y autorizaciones; Experiencia Profesional; Datos bancarios.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Otros órganos de la Administración General del Estado, (Ministerio de Economía y Hacienda); Bancos; Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Administración tributaria; Tribunal de cuentas; Intervención General del Estado; Hacienda Pública, Publicación en los boletines oficiales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Organismos de

Seguridad Social, ISFAS, MUFACE. Interesados Legítimos; Órganos judiciales para investigación de fallecimiento.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Están previstas transferencias de datos que se prevean a países terceros. Estados Unidos, Federación Rusa y demás países miembros de organismos internacionales donde se encuentre destinado el personal de la Unidad, así como los demás países de la OSCE. Cesión de datos de carácter personal o transferencias de datos a países terceros, a sus Órganos Judiciales para investigación de fallecimientos.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. "Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación." se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. RGPD: 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. RGPD Art. 9.2.b) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 40/2005, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Gestión de historial clínico.

FINES DEL TRATAMIENTO
Datos de salud; Custodia de documentación sanitaria; Ficha de Identificación Sanitaria; Gestión Historial Clínico del personal adscrito a la unidad; Prestación de asistencia sanitaria del personal civil; Control, registro, seguimiento y gestión de altas y bajas, y los accidentes de trabajo ante la mutualidad correspondiente de accidentes y enfermedades profesionales. Así como ante la mutualidad del Ejercito. Seguimiento del estado de salud del Personal militar a través de revisiones de aptitud psicofísica. Gestión de datos de carácter personal para el control de enfermedades por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, así como para la prevención y contención de dichas amenazas de salud pública.
COLECTIVO
Personal al servicio del Ministerio de Defensa tanto militares, como personal civil interno y externo.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características personales; Circunstancias sociales; Datos académicos; Detalles del empleo; Datos especialmente protegidos de salud.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
Organismos de la Seguridad Social; Otros órganos de la Administración Pública; Entidades Sanitarias; Los datos podrían ser cedidos en los mismos términos que los establecidos para la historia clínica en la Ley 41/2002 de 14 de noviembre; reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica; Entidades Sanitarias. MUFACE, ISFAS, MINISTERIO DE SANIDAD
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
Está previsto transferencias de datos que se prevean a países terceros.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. “Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.” se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Real Decreto 1093/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el conjunto mínimo de datos de los informes clínicos en el Sistema Nacional de Salud. Art. 6.1.d): intereses vitales del interesado u otras personas físicas. RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Art.9.2 letra b): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos del responsable en el ámbito del derecho laboral y de la seguridad y protección social. Art. 9.2.h): realizar un diagnóstico médico, o evaluación de la capacidad laboral del trabajador o cualquier otro tipo de asistencia de tipo sanitario o para la gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social. Art. 9.2.c): proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física, en el supuesto de que el interesado no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Derechos de los interesados.

FINES DEL TRATAMIENTO
Derechos ARCO (Derecho personal al Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).
COLECTIVO
Empleados; Beneficiarios; Empleados; trabajadores de proveedores; Asociados O Miembros; Propietarios O Arrendatarios; Pacientes; Estudiantes; Personas De Contacto; Padres O Tutores; Representante Legal; Solicitantes; Cargos Públicos.
CATEGORÍAS DE DATOS
Identificativos / Contacto; Características Personales; Detalles de empleo; Datos académicos y profesionales; Datos Sensibles de salud; Datos Relativos a la comisión de Infracciones Penales o Administrativas.
CATEGORÍA DE DESTINATARIOS
No están previstas comunicaciones de datos.
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No está previsto transferencias de datos que se prevean a países terceros.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. "Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación." se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (arts. 15 a 22). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (arts. 12 a 18). RGPD: 9.2.g) Tratamiento es necesario por razones de un interés público esencial, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es

EMAD. Convenios con instituciones.

FINES DEL TRATAMIENTO
Gestión de los objetivos del convenio de colaboración y ejecución de las tareas asignadas; Gestión y organización de recursos y actividades; Programación de jornadas y actividades; Colaboración en actividades docentes, de investigación y de divulgación, en el ámbito de la diplomacia, las relaciones internacionales y la seguridad y defensa; Organización y realización de cursos y actividades destinadas a la formación compartida de los alumnos de las dos instituciones; Impartición de conferencias, clases y desarrollo de actividades académicas; Evaluación y seguimiento de alumnado, gestión de expedientes; Control de asistencia a las actividades académicas; Elaboración y entrega de materiales didácticos; Organización, realización y gestión de prácticas del alumnado proveniente de las instituciones colaboradoras en organismos o unidades propias del EMAD (CESEDEN, CIFAS); Expedición de certificados de seguridad dirigidos al alumnado para el desarrollo de las prácticas; Emisión de informes de prácticas y evaluación de las actividades desarrolladas; Aportación de expertos, profesorado y conferenciantes para impartir formación; Gestión contractual y pago de retribuciones por impartición de formación en instituciones colaboradoras; Gestión y desarrollo de trabajos de investigación, publicación y difusión de los mismos; Gestión de ayudas y apoyo económico para la constitución de cátedras y la realización de actividades académicas en el marco del convenio.
COLECTIVO
Alumnos propios y Alumnos de las instituciones colaboradoras (Universidades públicas y privadas, Escuelas de formación, Escuelas Diplomáticas, Empresas de formación); Profesorado interno y externo; Conferenciantes; Personal militar y civil; Empleados.
CATEGORÍAS DE DATOS
Datos identificativos; Datos de contacto; Características Personales; Datos académicos y profesionales; Detalles del empleo; Datos económicos de nómina; Datos bancarios; Experiencia Profesional.
CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS
Instituciones y entidades de carácter educativo (Universidades, Escuelas Diplomáticas, Escuelas y Empresas de formación); Bancos; Cajas de Ahorros y Cajas Rurales; Administración tributaria; Otros órganos de la Administración General del Estado (Ministerio de Economía y Hacienda; Tribunal de Cuentas; Intervención General del Estado; Hacienda Pública).
TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES
No están previstas transferencias internacionales de datos a terceros países.
PLAZO DE SUPRESIÓN
La documentación que conforma este tratamiento forma parte del Patrimonio Documental, lo que determina su conservación en el tiempo. “Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y durante el tiempo que resulte necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de los periodos establecidos en la normativa específica que le sea de aplicación y en la normativa sobre archivos y documentación.” se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como en el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares.
BASE JURÍDICA
Consentimiento inequívoco de los interesados (art. 6.1 a) RGPD), en el caso del alumnado; Ejecución de relación contractual entre las partes (art. 6.1 b) RGPD), ya sea de carácter laboral o mercantil (conferenciantes, expertos, profesorado); Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de lo

dispuesto en el art. 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 noviembre, de la Carrera Militar y el art. 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de Defensa Nacional.
MEDIDAS DE SEGURIDAD
Las medidas de seguridad se corresponden con las previstas en la normativa vigente y las derivadas de la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Defensa a través de los documentos y procedimientos internos aprobados al efecto.
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO
JEMACON. EMAD. Vitruvio 1. Madrid; 917455345; ***LOPD-EMAD@mde.es***
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS
Ministerio de Defensa. Pº de la Castellana, 109 28071 – MADRID dpd@mde.es